



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2009/1/0376

Montevideo, 29 de abril de 2009.-

RESOLUCION 206 ACTA 010

VISTO: la solicitud presentada por Tacue S.A. para que se le otorgue la baja de las autorizaciones que fueran otorgadas a favor de Tile S.A.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 58/DFR/01 de 5 de marzo de 2001 se autorizó a Tile S.A. la instalación y operación de un sistema de uso propio en el departamento de Montevideo y la asignación del canal radioeléctrico de operación. Posteriormente por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 796/DFR/05 de 18 de agosto de 2005 se estableció la conformación del sistema vigente hasta el momento.

CONSIDERANDO: I) que al momento de la presentación de la solicitud que motiva estos obrados Tacue S.A. informó que en el Diario Oficial N° 26.720 de 5 de abril de 2005 se publicó la reforma de estatutos de Tile S.A. al cambiar la denominación de la razón social por Tacue S.A., modificación que previamente no fue puesta en conocimiento de esta Unidad Reguladora.

II) que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
R E S U E L V E:**

- 1.-Dejar sin efecto a partir del 31 de marzo de 2009 la autorización que fuera otorgada a favor de Tile S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.
- 2.-Liberar a partir del 31 de marzo de 2009 la frecuencia radioeléctrica 483,575 MHz que fuera asignada a Tile S.A.
- 3.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución, requiriéndole que debe cancelar los adeudos generados hasta la fecha de baja dispuesta en el numeral 1. de este acto administrativo.
- 4.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones,

Frecuencias Radioeléctricas, Contable y al Grupo de Coordinación, Supervisión y Logística (GSCL). Cumplido archívese.